IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA REFORMA DE LA GOBERNANZA DE LA UNIÓN ADUANERA DE LA UE

(2014/C 171/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

— la adhesión y la contribución de las administraciones aduaneras de la UE a los objetivos de la Unión Europea definidos en el artículo 2 del TUE;

— que la unión aduanera de la UE es uno de los ejemplos más logrados de integración europea y de política europea;

— que, si bien la unión aduanera de la UE se apoya en un marco jurídico sólido que es competencia exclusiva de la Unión, la responsabilidad de la aplicación de la legislación aduanera, junto con la cooperación a tal fin, recae primordialmente en los Estados miembros;

— la Comunicación de la Comisión Europea sobre el estado de la unión aduanera de la UE, de 21 de diciembre de 2012 ([1]), que insta al Parlamento Europeo y al Consejo a entablar un diálogo con los principales interesados para establecer prioridades y a reformar la gobernanza de la unión aduanera de la UE;

— las Conclusiones del Consejo sobre los progresos realizados en relación con la Estrategia para la evolución de la unión aduanera, de 10 de diciembre de 2012 ([2]), que subrayaban la necesidad de mejorar la gestión interna de la unión aduanera de la UE, y de cooperar con otras agencias y con el sector privado, así como de centrarse en las condiciones y recursos para ofrecer el mejor servicio a los agentes económicos;

— el informe del Grupo de Alto Nivel de Directores Generales, que se ocupa de los retos y sugerencias de la Comunicación de la Comisión sobre el estado de la unión aduanera de la UE;

— el compromiso de la Comisión Europea de presentar un plan rector para la gobernanza de la unión aduanera de la UE en 2014;

— que los objetivos generales de gobernanza consisten en mejorar la eficacia del funcionamiento de la unión aduanera de la UE, y hacerlo de la manera más eficaz y menos costosa posible con un aprovechamiento económico de los recursos tanto en el nivel de la UE como en el de los Estados miembros;

OBSERVANDO:

— que la evolución de la unión aduanera de la UE en términos de volúmenes de actividad, de aplicación de tecnologías de la información y de política y legislación ha sido importante;

— que las conclusiones de la «autoevaluación» de las administraciones aduaneras llevada a cabo en 2010 instaban a la actualización y mejora de la gobernanza de la aplicación de la unión aduanera de la UE;

— las conclusiones del estudio de la Comisión sobre la evaluación de la unión aduanera de la UE;

([1]) COM(2012) 791.
([2]) DO C 80 de 19.3.2013, p. 11.

— que la necesidad de respuestas rápidas a unas necesidades políticas en evolución, las exigencias de las partes interesadas y el entorno empresarial mundial cambiante exigen unos servicios de alto nivel en todos los ámbitos de la misión de la unión aduanera de la UE y la medición de los resultados;

— la importancia de una estrecha interacción con los agentes económicos y los operadores comerciales como medio de apoyar y de facilitar el comercio legítimo y desarrollar estrategias eficaces con la debida consideración de sus modelos empresariales;

— la declaración de Atenas, acordada el 21 de marzo de 2014 por los Jefes de Administración Aduanera de los Estados miembros de la UE y la DG TAXUD de la Comisión, que tomó nota del importante apoyo a las conclusiones del Grupo de Alto Nivel de Directores Generales sobre la reforma de la gobernanza y, en particular, de que los 28 Estados miembros aprobaran por unanimidad el mandato del Grupo de Política Aduanera, anejo;

RECONOCIENDO

— que las medidas tomadas para mejorar el funcionamiento de la unión aduanera de la UE deberían, a la luz del hecho de que la unión aduanera de la UE funciona correctamente en términos generales, ser de carácter progresivo y basarse, en primer lugar, en las estructuras y procedimientos existentes y tener en cuenta los futuros desafíos de la gobernanza aduanera;

— el papel de las aduanas como autoridad principal responsable de la supervisión del comercio internacional, y su papel en la facilitación del comercio, la protección de los intereses financieros y la sociedad;

— que la función de las aduanas ha evolucionado significativamente en los últimos años, para abarcar una variedad de cometidos cada vez mayor en otros ámbitos además de la recaudación y el contrabando, y que es importante que esta contribución sea adecuadamente entendida y apoyada en el ámbito político, incluido el Consejo de Ministros, y por el público en general;

— la importancia de un planteamiento más integrado del desarrollo de políticas en todos los ámbitos relativos a las aduanas, como prioridad clave para mejorar el funcionamiento de la unión aduanera;

— las limitaciones financieras y de recursos a que hacen frente los Estados miembros a la hora de aplicar nuevas medidas y desarrollar sistemas de TI;

INVITA A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

— garantizar la equivalencia de los resultados en la aplicación de la legislación aduanera y mejorar la medición de los resultados definiendo los ámbitos correspondientes y desarrollando los oportunos indicadores clave de rendimiento;

— desarrollar una cooperación efectiva y rentable más estrecha y, cuando sea posible, una acción común entre los Estados miembros y entre estos y la Comisión. En este contexto, los intercambios de buenas prácticas deben completarse estudiando los ámbitos concretos en los que una cooperación más estrecha y la acción común vayan a producir beneficios tangibles a los Estados miembros y a la UE en su conjunto, incluida la puesta en común de recursos en la ejecución de los procedimientos aduaneros. La acción común podrá ser emprendida por los Estados miembros que deseen iniciar una cooperación más profunda con la oportuna intervención de la Comisión, y deberá tener un ámbito de aplicación claro, basarse en unas motivaciones económicas sólidas y en instrumentos jurídicos y competencias adecuados, y debería mejorar la competitividad de la UE;

— desarrollar una estrategia coherente a largo plazo en relación con los sistemas informáticos gestionados y operados en común en todos los ámbitos relativos a las aduanas, teniendo en cuenta la limitación de los recursos y las implicaciones financieras;

— tomar las medidas oportunas para mejorar la interacción y la coordinación de las autoridades aduaneras con otros servicios activos en el ámbito de la facilitación del comercio y la seguridad y protección de la cadena internacional de suministros;

— acometer las labores necesarias para lograr un planteamiento más integrado del desarrollo de políticas en todos los ámbitos relativos a las aduanas, tanto en el nivel de la UE como en el de los Estados miembros;

— garantizar una interacción intensa y sistemática de las autoridades aduaneras con los operadores comerciales en el nivel de la UE y en el de los Estados miembros, para preparar soluciones que sean compatibles con los modelos de negocio y normas internacionales en materia de comercio y aduanas;

INVITA A LA COMISIÓN A:

— revisar y racionalizar, en estrecha cooperación con los Estados miembros, los órganos y grupos de expertos que intervienen en la aplicación de la unión aduanera de la UE en el nivel de la UE;

— aprobar el mandato anexo para el Grupo de Política Aduanera;

INVITA AL GRUPO DE POLÍTICA ADUANERA A:

— aplicar de forma inmediata el mandato anexo del Grupo de Política Aduanera;

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LAS PRESIDENCIAS FUTURAS A:

— estudiar y evaluar las posibilidades de un uso más estratégico de los grupos relacionados con las aduanas y su mejor posicionamiento dentro de la estructura del Consejo, incluido el mecanismo de información, y, en caso necesario, presentar al Consejo la correspondiente propuesta;

— tomar las iniciativas oportunas para aumentar la importancia de las aduanas a nivel político, dentro del Consejo.

ANEXO I

Grupo de Política Aduanera (GPA)

Mandato

Composición

El Grupo de Política Aduanera estará formado por los Directores Generales de Aduanas de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, más la Comisión Europea. Presidirá el GPA la Comisión Europea.

Función

La función del GPA será:

— facilitar a la Comisión Europea asesoramiento estratégico en asuntos de política aduanera y sobre el modo de mejorar el funcionamiento de la unión aduanera de la UE,

— facilitar una dirección colegiada para el funcionamiento eficaz y eficiente de la unión aduanera de la UE, incluida dirección sobre cuestiones de aplicación de la política operativa,

— compartir las mejores prácticas y la información sobre los riesgos emergentes y los desafíos para el cumplimiento,

— facilitar visión, dirección y orientación estratégicas al trabajo de los diversos comités y grupos en Aduana 2020, incluida la resolución de diferencias de opinión que puedan surgir del trabajo de otros comités o grupos, dirigir el trabajo de estos comités y grupos; y asesorar a la Comisión sobre la necesidad de crear o suprimir comités o grupos, a partir de una evaluación del valor de su trabajo,

— facilitar un foro para el debate estratégico anticipado, entre otras cosas, de:

  — las nuevas iniciativas, espontáneas o previstas, de política aduanera o de la legislación prevista que vaya a cambiar la política aduanera en vigor, o incidir en la misma, o afectar a los procedimientos operativos,

  — los asuntos relativos a la aplicación de las políticas operativas que surjan de la nueva legislación,

  — los problemas que incidirán en la organización, la gestión de los recursos humanos (incluidos los programas de formación y educación), el presupuesto o la capacidad de los Estados miembros,

  — la elección, el inicio y la evaluación de las acciones de observación y sus resultados,

  — cualesquiera otras cuestiones que acuerden los miembros de GPA que sean de carácter estratégico y pertenezcan al ámbito de las funciones del GPA.

La Comisión Europea, en el contexto de la función acordada del GPA, solicitará en su momento el asesoramiento de los Estados miembros sobre las cuestiones pertinentes.

Reuniones

El GPA se reunirá al menos tres veces al año, o con mayor frecuencia si es necesario. La Comisión Europea preparará el orden del día de las reuniones en consulta con los Estados miembros y teniendo en cuenta las funciones del GPA.

Órdenes del día y Reglamento

El orden del día del GPA constará de puntos «A» y puntos «B». Los puntos «A» del orden del día serán de carácter puramente informativo y serán objeto únicamente de un documento que se distribuirá antes de la reunión de los miembros del GPA. Los puntos «A» del orden del día no serán expuestos ni debatidos en la reunión a menos que un Estado miembro, o la Comisión, anuncie al menos con una semana de antelación a la reunión que el punto puede ser debatido, e indique claramente el carácter y la importancia del punto a debatir. Sobre los puntos «B» del orden del día se debate y se decide.

Toda solicitud por parte de un Estado miembro de inclusión de un punto como punto «B» del orden del día, se recogerá en el orden del día de la siguiente reunión del GPA, salvo en caso de que el punto no pertenezca claramente al ámbito de competencia del GPA.

Toda petición por parte del 25 % al menos de los miembros del GPA de un informe de la Comisión Europea sobre un punto o tema en particular correspondiente a las funciones del GPA será aceptada por la Comisión Europea dentro de un calendario que se discutirá con el GPA, salvo en circunstancias excepcionales que convenga el GPA.

ANEXO II

Declaración de Atenas sobre la reforma de la gobernanza de la unión aduanera de la UE

Seminario de alto nivel sobre la reforma de la gobernanza de la unión aduanera de la UE

LOS JEFES DE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y LA DG TAXUD DE LA COMISIÓN EUROPEA, REUNIDOS LOS DÍAS 20-21 DE MARZO DE 2014 EN ATENAS,

RECORDANDO:

la adhesión y la contribución de las administraciones aduaneras de la UE a los objetivos de la Unión Europea definidos en el artículo 2 del TUE;

la Comunicación de la Comisión Europea sobre el estado de la unión aduanera de la UE, de 21 de diciembre de 2012 [COM(2012) 791], que insta al Parlamento Europeo y al Consejo a entablar un diálogo con los principales interesados para establecer prioridades y a reformar la gobernanza de la unión aduanera de la UE;

las Conclusiones del Consejo sobre la evolución de la unión aduanera de la UE, de 19 de marzo de 2013, que subrayaban la necesidad de mejorar la gestión interna de la unión aduanera de la UE, y de cooperar con otras agencias y con el sector privado, así como de centrarse en las condiciones y recursos para ofrecer el mejor servicio a los agentes económicos;

que la unión aduanera de la UE es uno de los ejemplos más logrados de integración europea y de política europea;

que, si bien la unión aduanera de la UE se apoya en un marco jurídico sólido que es competencia exclusiva de la Unión, la responsabilidad de la aplicación de la legislación aduanera, junto con la cooperación a tal fin, recae primordialmente en los Estados miembros;

las anteriores declaraciones de los jefes de las administraciones aduaneras nacionales que proponían un debate sobre las nuevas fórmulas posibles de colaboración entre los Estados miembros y entre estos y la Comisión para reformar la gobernanza de la unión aduanera de la UE (por ejemplo, en Praga, Ruka);

el informe del Grupo de Alto Nivel de Directores Generales, que se ocupa de los retos y sugerencias de la Comunicación de la Comisión sobre el estado de la unión aduanera de la UE;

el compromiso de la Comisión Europea de presentar un plan rector para la gobernanza de la unión aduanera de la UE en 2014;

que los objetivos generales de gobernanza consisten en mejorar la eficacia del funcionamiento de la unión aduanera de la UE, y hacerlo de la manera más eficaz y menos costosa posible con un aprovechamiento económico de los recursos tanto en el nivel de la UE como en el de los Estados miembros;

la importancia de una estrecha interacción con los agentes económicos y los operadores comerciales como medio de apoyar y de facilitar el comercio legítimo y desarrollar estrategias eficaces con la debida consideración de sus modelos empresariales;

OBSERVANDO:

que la evolución de la unión aduanera de la UE en términos de volúmenes de actividad, de aplicación de tecnologías de la información y de política y legislación ha sido importante;

que las conclusiones de la «autoevaluación» de las administraciones aduaneras llevada a cabo en 2010 instaban a la actualización y mejora de la gobernanza de la aplicación de la unión aduanera de la UE;

las conclusiones del estudio sobre la evaluación de la unión aduanera de la UE;

que la necesidad de actuar con agilidad, con el telón de fondo de unas necesidades políticas en evolución, las exigencias de las partes interesadas y un entorno empresarial mundial cambiante, exige que se sigan ofreciendo unos servicios de alto nivel en todos los ámbitos de la misión de la unión aduanera de la UE y que se midan los resultados;

que las conclusiones del Grupo de Alto Nivel de Directores Generales recabaron un apoyo numeroso y que, en particular, los 28 Estados miembros aprobaron por unanimidad el mandato del Grupo de Política Aduanera, anejo;

TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, AL REVISAR LA GOBERNANZA DE LA UNIÓN ADUANERA DE LA UE, CONVIENEN LO QUE SIGUE:

que las medidas tomadas para mejorar el funcionamiento de la unión aduanera de la UE, deberían, a la luz del hecho de que la unión aduanera de la UE funciona correctamente en términos generales, ser de carácter progresivo y basarse, en primer lugar, en las estructuras y procedimientos existentes;

Sobre la base de lo anterior, debe prestarse atención particular a lo que sigue:

Garantizar la equivalencia de resultados en la aplicación de la legislación aduanera

Una legislación uniforma y una aplicación armonizada de la misma son vitales para que la unión aduanera de la UE funcione eficazmente, y es importante presentar resultados equivalentes, y a este respecto mejorar la medición de los resultados definiendo los ámbitos correspondientes y desarrollando los oportunos indicadores clave de rendimiento.

Desarrollar una cooperación más estrecha y una acción común

Hay, indudablemente, margen para una cooperación más estrecha entre los Estados miembros. Mejorar la eficacia de una manera rentable exige que los Estados miembros y la Comisión estudien los ámbitos concretos en los que la cooperación y la acción común vayan a producir beneficios a los Estados miembros y a la UE en su conjunto. Los intercambios de buenas prácticas deben completarse estudiando y organizando la acción común, en particular en los siguientes ámbitos: formación de los funcionarios de aduanas; simplificación de trámites y operadores económicos autorizados; gestión de riesgos y gestión de crisis; unos acuerdos previos coherentes, por ejemplo sobre información sobre el origen y la información arancelaria de carácter obligatorio; prácticas de evaluación coherentes; compatibilidad de los sistemas de TI aplicando el planteamiento híbrido.

Puede ser necesario que los Estados miembros que tengan la voluntad de emprender una cooperación más profunda inicien una acción común, con la oportuna intervención de la Comisión y sobre la base de motivaciones económicas, que incluya la puesta en común de recursos en la aplicación de los procedimientos aduaneros, lo que daría lugar a ahorros importantes en los niveles de los Estados miembros y de la UE.

Establecimiento de una visión y estrategia de TI a largo plazo

Es necesario desarrollar una estrategia coherente a largo plazo por lo que respecta al apoyo informático gestionado y operado en común en los ámbitos relativos a las aduanas, teniendo presentes las limitaciones de recursos y las implicaciones financieras.

Contactos con otras autoridades

Las aduanas son la autoridad principal responsable de la supervisión del comercio internacional. Para que la unión aduanera funcione mejor, una prioridad clave es llegar a un planteamiento más integrado del desarrollo de políticas que suponga una labor común de la Comisión y los Estados miembros. La interacción y la coordinación de las aduanas con otros organismos son fundamentales por motivos de eficacia, y también pueden proporcionar beneficios en el aprovechamiento de unos recursos escasos.

Garantizar una interacción estrecha con los operadores comerciales

En un mundo en el que la interdependencia comercial y las cadenas de suministros van en aumento, la eficacia de la aduana se mide no solo por la protección que brinda a la sociedad y a la hacienda pública sino también por la velocidad con la que trata el comercio lícito. La buena gobernanza de la unión aduanera de la UE exige una interacción intensa y sistemática de las autoridades aduaneras con los operadores comerciales en el nivel de la UE y en el de los Estados miembros, para preparar soluciones que sean compatibles con los modelos de negocio y las normas internacionales.

Elevar el perfil político de las aduanas

El papel de las aduanas ha evolucionado significativamente en los últimos años, para abarcar una variedad cada vez mayor de funciones en otros ámbitos además de la recaudación y el contrabando. Es importante que esta contribución sea comprendida y apoyada adecuadamente en el nivel político, incluido el Consejo de Ministros, y por el público en general. A este respecto, debería emprenderse un estudio sobre un uso estratégico más eficaz de los Grupos de aduanas del Consejo y el mejor posicionamiento de dichos grupos en la estructura del Consejo.

Atender estas prioridades exige reforzar la coordinación de la política aduanera en la UE. Esto requerirá «partir de cero» con una revisión y racionalización de los órganos y grupos de expertos que intervienen en la aplicación de la unión aduanera de la UE en el nivel de la UE. Al aplicar el mandato anejo, el Grupo de Política Aduanera, que asesora a la Comisión sobre cuestiones de política aduanera, debería ser proactivo y centrarse en la estrategia para la actuación posterior y en una aplicación operativa por etapas;

Celebraría la adopción de unas conclusiones del Consejo relativas la Comunicación sobre el estado de la unión aduanera de la UE.